

*Concejo Distrital de Cartagena de Indias  
Acuerdo N° 012 de mayo de 1999*

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS MENORES ABUSADOS Y EXPLOTADOS SEXUALMENTE Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades legales y constitucionales,

**ACUERDA**

**TITULO I**

**CONSEJO DISTRITAL PARA LA ATENCIÓN Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES ABUSADOS Y EXPLOTADOS SEXUALMENTE**

**ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN.-** Créase el Consejo Distrital para la Atención y la Protección Integral a los Menores Abusados y Explotados Sexualmente, como entidad asesora y consultora, cuyo fin será fomentar y garantizar políticas tendientes a la ejecución del programa y la asignación presupuestal que permita el desarrollo de los objetivos trazados.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN.-** Este Consejo estará conformado por representantes de entidades públicas, privadas y comunitarias que desarrollen planes y proyectos encaminados a la atención de menores abusados y explotados sexualmente, a saber:

El Alcalde Mayor de Cartagena o su delegado  
El Comandante de la Policía de Bolívar  
El Director del ICBF Regional Bolívar  
El Director del DADIS  
El Secretario de Educación  
El Secretario de Gobierno  
El Secretario de Desarrollo Social  
El Defensor del Pueblo  
El Personero Distrital  
El Director del DAS Seccional  
El director de Fiscalía Seccional  
El procurador de Familia  
Un representante de las ONGs que laboran en esta área  
Dos Consejales del Distrito de Cartagena.

**PARÁGRAFO:** El Alcalde Mayor o su delegado presidirá este Consejo y el Personero o su delegado ejercerá la Secretaría Técnica.

**ARTICULO TERCERO: FUNCIONES.-** El Consejo Distrital para la Atención y la Protección Integral a los Menores Abusados y Explotados Sexualmente tendrá las siguientes funciones:

- a. Dirigir la implementación de programas, políticas y presupuesto en beneficio del menor abusado y explotado sexualmente.
- b. Velar porque las normas consagradas en nuestra carta magna, el Código del Menor y normas complementarias que propendan por la causa del menor, se cumplan y se ejecuten a cabalidad.
- c. Diligenciar las apropiaciones de recursos para el desarrollo de sus objetivos.
- d. Estar en permanente contacto a través de una línea de información con las instituciones gubernamentales, la comunidad, etc., para detectar situaciones que comprometan al menor.
- e. Hacer el seguimiento y evaluación de los planes u objetivos trazados.
- f. Presentar a la fiscalía las respectivas denuncias en contra de los propietarios de los sitios en donde se explota sexualmente a los niños, niñas o jóvenes, o en contra del sujeto activo de este delito y hacer el seguimiento de estas denuncias a través del Personero delegado en lo penal.

- g. Crear a su vez consejos locales con este fin en cada una de las localidades en que se ha dividido política y administrativamente el Distrito de Cartagena.
- h. Dictar su propio Reglamento y el de los Consejos Locales.

**ARTICULO CUARTO: DE LAS SESIONES.-** El Consejo Distrital para la Atención y la Protección Integral a los Menores Abusados y Explotados Sexualmente, sesiona por derecho propio mensualmente, conforme al reglamento para su funcionamiento.

## **TITULO II**

### **CONSEJO LOCAL PARA LA ATENCIÓN Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES ABUSADOS Y EXPLOTADOS SEXUALMENTE**

**ARTICULO QUINTO: CREACIÓN.-** Créase el Consejo Local para la Atención y la Protección Integral a los Menores Abusados y Explotados Sexualmente, en cada zona en que se encuentre dividido política y administrativamente el Distrito de Cartagena, cuyo objetivo será apoyar y asistir al Consejo Distrital para la Atención y la Protección Integral a los Menores Abusados y Explotados Sexualmente.

**ARTICULO SEXTO: CONSTITUCIÓN.-** Los Consejos Locales para la Atención y la Protección Integral a los Menores Abusados y Explotados Sexualmente estarán integrados por:

- Un representante de la Alcaldía Mayor de Cartagena, quien lo presidirá
- Por delegados de cada una de las entidades o personas jurídicas con asiento en la zona, que se relacionan a continuación:

- 2 Representantes de las Juntas Administradoras Locales
- 1 Representantes de la Fiscalía Seccional
- 1 Representante de ICBF zonal
- 2 Representantes de la Comisaría de Familia
- 1 Representante de la Policía Local
- 1 Representante de la Personería Distrital delegada en el Menor y la Familia
- 1 Representante de organizaciones no gubernamentales que trabajen con menores
- 2 representantes de organizaciones religiosas

**ARTICULO SÉPTIMO: FUNCIONES.-** Son funciones de este Consejo Local:

- a. Detectar y diagnosticar el origen del abuso y la explotación sexual en menores de edad y sus consecuencias en todas las áreas de la sociedad.
- b. Propender por iniciativas preventivas y de superación de las causas que generan y propagan el abuso y explotación sexual de menores.
- c. Brindar total y especial atención a los menores en abuso y explotación sexual.
- d. Todas las medidas que el Consejo Local considere necesarias para la consecución de sus fines.

## **TITULO III**

### **PLAN DISTRITAL PARA LA ATENCIÓN Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES ABUSADOS Y EXPLOTADOS SEXUALMENTE**

**ARTICULO OCTAVO:** El Consejo integrado, tal como lo dispone el artículo primero de este Acuerdo, será el encargado de darle forma al Plan Distrital para la atención y la protección integral a los menores abusados y explotados sexualmente, el cual será igual a los periodos del Plan de desarrollo de Cartagena, y estará orientado a mejorar la calidad de vida en todos sus aspectos sustanciales, en armonía con las políticas de vanguardia que rigen la materia y atendiendo las recomendaciones que al respecto hagan los Consejos Locales.

**ARTICULO NOVENO: DESARROLLO DEL PLAN.-** El Plan Distrital de que habla el artículo anterior desarrollará, para el cumplimiento de sus objetivos, las siguientes tareas:

a. De prevención

- Detectar tempranamente los factores de riesgo.
- Creación de programas que fortalezcan la autoestima, la familia y la vinculación afectiva.
- Promover alternativas para adecuar la normatividad actual en lo que tiene que ver con el abuso y explotación sexual de menores.

b. De tratamiento y rehabilitación :

- Inmediata y eficaz atención al menor.
- Tratamiento en cuanto a secuelas psicológicas.
- Equipos interdisciplinarios conformados por una gran variedad de profesionales altamente capacitados como abogados, educadores, trabajadoras sociales, terapeutas, médicos, etc., el cual abordará el problema de manera integral y dará aplicación a las medidas correspondientes que amerite cada caso en particular.
- Detección del problema a través de la línea abierta de información y propender por que se castigue a los violadores de la ley de protección al menor.

c. En desarrollo al literal anterior, se presentaran los siguientes servicios:

- Servicios de apoyo psicológico tendiente a la recuperación de la autoestima y estabilidad emocional.
- Servicios de organización laboral sustitutivo, buscando alternativas de trabajo tomando como base la capacitación.
- Servicios médicos buscando el mejoramiento de la salud en general, haciendo énfasis en la prevención de enfermedades de transmisión sexual y en el consumo de drogas y alcohol.
- Servicios educativos tendientes a fortalecer la capacitación, el entretenimiento, habilidades, comunicación y relaciones interpersonales.
- Servicios recreativos, programas sociales con base a las terapias para un uso ideal del tiempo libre.

**ARTICULO DECIMO: PRESUPUESTO.-** La Administración tomará las medidas pertinentes para que se incluyan en el presupuesto anual la partidas presupuestales que se requieran para la ejecución de los programas establecidos en el Plan Distrital de Atención y Protección de que trata el Artículo noveno del presente Acuerdo.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADOPCIÓN DE MEDIDAS.-** La Administración adoptará las medidas necesarias que posibiliten el cumplimiento y la ejecución del presente Acuerdo.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SEGUIMIENTO.-** El concejo de Cartagena hará el seguimiento del Plan Distrital de Atención y la Protección Integral a los Menores Abusados y Explotados Sexualmente. El personero Distrital como encargado de la Secretaría Técnica, presentará informes semestrales de todas y cada una de las actividades desarrolladas en procura del cumplimiento de los objetivos trazados.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que vayan en contraposición a lo aquí acordado.

Dado en Cartagena de Indias, a seis (6) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**NICOLAS PAREJA BERMUDEZ**  
Presidente

**JAVIER ENRIQUE HOYOS CAÑAVERA**  
Secretario General

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,**  
Cartagena, 6 de mayo de 1999. CERTIFICO: que el Acuerdo que antecede fue aprobado en estudio de Comisión el 30 de abril de 1999 y en Plenaria el 6 de mayo de 1999

**JAVIER ENRIQUE HOYOS CAÑAVERA**  
Secretario General